



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 495

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: PEF - NOEA N° 175/89 QUE AJUNTA FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DECRETO N° 4174/89 QUE VISA PARCIALMENTE EL PROJ. DE LEY SANCIONADO EL 5/10/89 S/ DIVERSOS BENEFICIOS A LOS EX-COMBATIENTES DE LA GUERRA DE MALVINAS. -

Entró en la sesión de: 10-5-90.

COMISION Nº 1

ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA



Fecha 08-11-89 Hs. 18⁰⁰ Firma [Signature]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

H. LEGISLATURA TERRITO:
MESA DE ENTRADA
18 NOV 1989
SEC. 2 N° 495 HORA 18⁰⁰

NOTA N° **175**

GOB.-

USHUAIA, 8 de NOVIEMBRE de 1989.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 4174/89, mediante el cual se veta parcialmente, el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial el 5 de Octubre ppdo., sobre diverso beneficios a los Ex-combatientes de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

Dr. Adrián G. de ANTUENC
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Arq. Jorge A. MOYANO
S/D.-

4174

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, - 8 NOV. 1989

VISTO: El Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 5 de Octubre de 1989, por medio de la cual se otorgan diversos beneficios a los Ex-Combatientes en la gesta por la recuperación de nuestras Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo segundo inciso b), dentro de los requisitos exigidos para acceder a los beneficios del presente proyecto se requiere tener domicilio actual en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que teniendo en cuenta la amplitud de dicha norma y que ello no podría ser afrontado por este Territorio, en virtud de la situación de emergencia que padecemos, sin dejar de tener en cuenta la justicia de este reconocimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 42°, del Decreto-Ley 2.191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- VETAR PARCIALMENTE el artículo segundo inciso b) del proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial el día 5 de Octubre de 1989, por medio del cual se otorgan diversos beneficios



ES COPIA

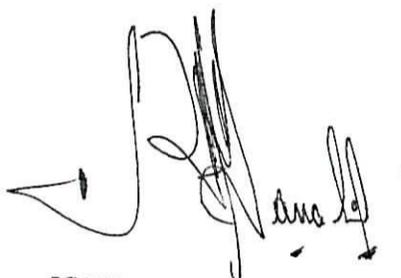
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

a los Ex-Combatientes en la gesta por la recuperación de nuestras Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) haber tenido domicilio en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la fecha de la convocatoria o movilización".-

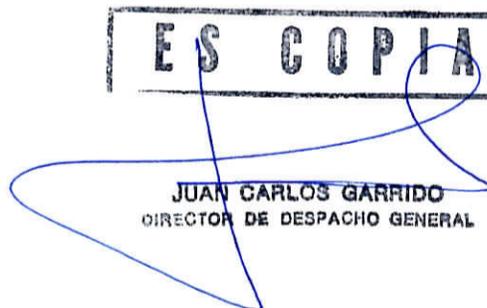
ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° **4174** /89.-


RODOLFO ANTONIO CANALES
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA


Dr. Adrián G. de ANTUERO
MINISTRO DE GOBIERNO
SEÑADOR INTEGRANTE

ES COPIA


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL